Universidad Nacional de Concepción
"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"
Creada por Ley Nro. 3201/07
RECTORADO
Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Teléf.-fax.: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 10 de junio del 2020
Resolución REC-Nro. 196/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "CONSTRUSUR – CONSTRUCTORA DEL SUR – GLORIA PATRICIA CANTERO BENÍTEZ – RUC 3999934-3", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 001/2020 "CONSTRUCCIÓN DE BAÑO, DEPÓSITO Y OFICINA PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNC – AD REFERÉNDUM 2020" – ID NRO. 373.831. ----------

VISTO

La Resolución REC-Nro. 051/2020 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "CONSTRUSUR – CONSTRUCTORA DEL SUR – GLORIA PATRICIA CANTERO BENÍTEZ – RUC 3999934-3", PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 001/2020 "CONSTRUCCIÓN DE BAÑO, DEPÓSITO Y OFICINA PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNC – AD REFERÉNDUM 2020", – ID NRO. 373.831".* ----------

La Resolución REC-Nro. 079/2020 *"POR LA CUAL SE DESIGNA RESPONSABLE DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE BAÑO, DEPÓSITO Y OFICINA PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNC – AD REFERÉNDUM 2020", IDENTIFICADO COMO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 001/2020 – ID NRO. 373.831".* ----------

La Nota con Exp. RSG 1431/2020, en la cual la Dirección de UOC solicita autorización para la ampliación del monto de adjudicación en *G. 28.008.984 (guaraníes veintiocho millones, ocho mil, novecientos ochenta y cuatro).* cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa *CONSTRUSUR – CONSTRUCTORA DEL SUR – GLORIA PATRICIA CANTERO BENÍTEZ – RUC 3999934-3,* correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 001/2020 *"CONSTRUCCIÓN DE BAÑO, DEPÓSITO Y OFICINA PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNC – AD REFERÉNDUM 2020" – ID Nro. 373.831.* -

CONSIDERANDO

QUE, la Fiscalización de la mencionada Obra ha recomendado dar curso favorable al pedido de ampliación presentado, en virtud a Nota-Dictamen pertinente, anexándose Cuadro de ítems a ser ampliados. ----------

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNC en Dictamen AJUNC Nro. 17/2020 expresa que *"...Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el dictamen técnico de la Dirección de Fiscalización de la U.N.C., así como el pedido efectuado al respecto por la Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, esta Asesoría Jurídica manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la ampliación requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha ampliación no sobrepasa el 20% (veinte por ciento) del monto original – ajustándose de ese modo a la normativa legal vigente –, y que debe afectar únicamente a aquellos rubros o ítems ya contemplados en el citado presupuesto y/o a aquellos que se encuentran incursos dentro de la previsión del inciso b) del Art. 95 del Decreto Nro. 2992 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007...".* ----------

QUE, el Artículo 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", taxativamente manifiesta que: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".* ----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Ortiz
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

ELADIO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

Concepción, 10 de junio del 2020
Resolución REC-Nro. 196/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "CONSTRUSUR – CONSTRUCTORA DEL SUR – GLORIA PATRICIA CANTERO BENÍTEZ – RUC 3999934-3", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 001/2020 "CONSTRUCCIÓN DE BAÑO, DEPÓSITO Y OFICINA PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNC – AD REFERÉNDUM 2020" – ID NRO. 373.831. ----------

(2)

...///...

QUE, el Artículo 95 del Decreto Nro. 2992/2019 menciona que: "*...Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución...*". ----------

QUE, son atribuciones y deberes del Rector "*...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...*", "*...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...*", "*...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...*", "*...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción...*" y "*...r) Dictar resoluciones...*", de conformidad a lo estipulado por el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. ----------

POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE

1°) **APROBAR,** la ampliación del monto de adjudicación correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 001/2020 *"CONSTRUCCIÓN DE BAÑO, DEPÓSITO Y OFICINA PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNC – AD REFERÉNDUM 2020" – ID Nro. 373.831*, adjudicada a la empresa *CONSTRUSUR – CONSTRUCTORA DEL SUR – GLORIA PATRICIA CANTERO BENÍTEZ – RUC 3999934-3*, en *G. 28.008.984 (guaraníes veintiocho millones, ocho mil, novecientos ochenta y cuatro).* ----------

2°) **DISPONER,** que la ampliación mencionada en el Artículo 1°) de la presente Resolución sea financiada dentro del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2020 de la UNC. *Programa de Tipo 01 "Programa Central", Programa 01 "Programa Central": Actividad 02 "Misional - Formación de Profesionales en el Área de las Ciencias Odontológicas", Unidad Responsable 02 "Facultad de Odontología", Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro".* ----------

3°) **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, Archivar. ----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector